



**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.16 -2020-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 22 de enero del 2020.

### VISTO:

La Carta Nº.013-2020/H2O INSTRUMENT-GG/HM, Informe Nº.28-2020-SEDA AYACUCHO-GO/DCTR/ECT; y, el Informe Nº.004-2020-SEDA AYACUCHO/GO, sobre Ampliación de Plazo por quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa H2O INSTRUMENT;

### CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "SERVICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A"- SEDA AYACUCHO, representado por su Gerente General y la otra parte la Empresa H2O INSTRUMENT, representado por Henry L. Mallqui Quinto, con fecha 06 de noviembre del 2019 suscribieron el Contrato Nº.058-2019-SEDA-AYACUCHO/GG, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE PERDIDAS - COMPRA CORPORATIVA FACULTATIVA, PARA EL SEDA AYACUCHO S.A", con plazo de ejecución para el Item 01 de 45 días calendario y para el Item 02 de 30 días calendarios;

Que, mediante Carta Nº.013-2020/H2O INSTRUMENT-GG/HM, de fecha 10 de enero del 2020, el representante legal de la Empresa H2O INSTRUMENT, solicita ampliación de plazo por 15 días calendarios para poder hacer entrega de los accesorios faltantes del "Caudalimetro Portátil Ultrasónico" correspondiente al Item 01 del Contrato Nº.058-2019-SEDA-AYACUCHO/GG; aduciendo que el fabricante SEWERIN, mediante Carta de fecha 07 de enero de 2020, informó que la mercancía estaba incompleta por el extravío de un volumen de mercancía por parte de la empresa de transporte, habiendo hecho el reclamo correspondiente; sin embargo, optaron por ordenar una nueva fabricación de suministros para la entrega en caso no se lleguen a encontrar los paquetes extraviados;

Que, con Informe Nº.28-2020-SEDA AYACUCHO-GO/DCTR/ECT, el Jefe de Departamento de Catastro Técnico y Redes, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo del servicio de "Adquisición de Equipos de





**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

**Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**  
**RUC. 20143079075**

Control de Perdidas – Compra Corporativa Facultativa, Para el SEDA AYACUCHO S.A”, precisa que los dos equipos (caudalimetro portatil ultrasonico y correlador para detección de fugas) correspondiente a los Items 01 y 02 del Contrato N°.058-2019-SEDA-AYACUCHO/GG, fueron entregados fuera del plazo, en ambos casos con 12 días de retraso al cumplimiento del contrato; razón por el que opina que la ampliación de plazo no corresponde por falta de argumentos válidos;

Que, mediante Informe N°.004-2020-SEDA AYACUCHO/, el Gerente Operacional, previa evaluación de los antecedentes que obran respecto a la ampliación de plazo solicitado por la Empresa H2O INSTRUMENT, señala que la solicitud de ampliación de plazo se realizó después de la entrega de los equipos (10/01/2020), cuando ya estaba vencido; y, según Contrato N°.058-2019-SEDA AYACUCHO/GG en la Cláusula Décima – Penalidades: Dice: “.... El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable”; en consecuencia, opina que no corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada por la Empresa H2O INSTRUMENT, correspondiendo declararla IMPROCEDENTE;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, “El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

Que, de conformidad al artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 344-2018-EF “158.1). Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2). El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3). La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.





**SEDA AYACUCHO**  
*Renovándose para servir mejor*

Servicio de Agua Potable y  
Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
RUC. 20143079075

Que, la solicitud de ampliación de plazo bajo análisis, se aprecia que la Gerencia Operacional y el Dpto. de Catastro Técnico y Redes, han procedido a evaluar técnicamente las causales invocadas por la Empresa H2O INSTRUMENT, los mismos que han determinado que no procede la ampliación de plazo, dado que la solicitud no se encuentra debidamente fundamentada y documentada; por lo que deberá declararse improcedente la ampliación de plazo, por no concurrir causales establecidas por Ley.

En uso a las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S. A."- SEDA AYACUCHO y demás normas conexas

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DECLARAR IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo por quince (15) días calendarios, solicitado por la Empresa H2O INSTRUMENT, del Contrato N°.058-2019-SEDA-AYACUCHO/GG - "Adquisición de Equipos de Control de Perdidas - Compra Corporativa Facultativa, Para el SEDA AYACUCHO S.A", por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa H2O INSTRUMENT, a la Gerencia Operacional, Dpto. de Catastro Técnico y Redes; y, demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

*REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.*



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
SEDA AYACUCHO

Ing. JORGE A. MONTES VARA  
GERENTE GENERAL